



"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

Los Regidores C. **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**, todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49,50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO." con apoyo en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.-La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las



leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

III.-En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 592/2016 signado el pasado 14 de Noviembre del año 2016, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 631-LXI-2016 y el pasado 24 veinticuatro del 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 0615/2016 el Acuerdo Legislativo 664-LXI-16 ambos del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:

*".....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 14-Julio-2016, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 631-LXI-16, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.";* (Sic.)

V.- Analizados que fueron los mismos y los anexos que contienen los Acuerdos Legislativos número 631-LXI-16, y 664-LXI-16 los resolutivos según su orden señala:



### Acuerdo Legislativo 631-LXI-16

*\*...Segundo.- Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 Presidentes Municipales del Estado de Jalisco, así como a la Fiscalía general del Estado de Jalisco, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, supervisen y detengan de manera inmediata la tala desmesurada y clandestina de árboles en su Municipio.”; (Sic).*

### Acuerdo Legislativo 664-LXI-16

*“ÚNICO. Gírese atento y respetuoso exhorto al Delegado Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), al Delegado Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), AL Delegado de la Procuraduría General de la República (PGR) a la Secretaría de medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y a los Presidentes Municipales de nuestra entidad, que para que en el ámbito de sus atribuciones, tomen las acciones necesarias para la conservación de nuestros recursos ambientales, en especial forestales, tomando medidas determinantes en contra de las personas que llevan a cabo la tala clandestina de árboles en el Estado, a efecto de evitar la deforestación en los bosques del esta de Jalisco y hacer cumplir la ley.”; (Sic)*

**VI.-La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha 23 veintitrés de noviembre y 2 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, celebrada a las 10:00 diez horas, respectivamente en Sala de Regidores la primera y en sala del O.P.D. Estacionómetros la segunda, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-631-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**” Siendo éstos materia del presente dictamen.**

### CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los



artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio

II.-Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan:

*"Artículo 38.-*

*1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:*

*I.....XI*

*XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,*

*"Artículo 62, fracciones I y II*

*La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología*

*I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*

*II. estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio*

*III. .... VII*

III.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el exhorto hecho a este Municipio mediante Acuerdo Legislativo Número 631-LXI-16 a la par con el 664-LXI-16 del Congreso del Estado de Jalisco, relacionado con la tala desmesurada y clandestina de árboles y de las medidas determinantes en contra de las personas que llevan a cabo la tala clandestina de árboles en el Estado de Jalisco, con base en lo siguiente:

IV.-La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, celebró sesión de Comisión determinando como acuerdo el diálogo con las autoridades competentes tanto Federales como Estatales, para que por medio de éstas se pudiera conocer y abundar más sobre las acciones a implementar, al efecto se invitó a los representantes de la Procuraduría General de la República (P.G.R.), Ministerio Público con sede en esta Cd. Guzmán, y por parte del Municipio al



Director Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Director o Comisario de Seguridad Pública quien realiza funciones preventivas y de coadyuvancia en materia de delitos forestales.

V.- Una vez cumplido el acuerdo en la Sesión anteriormente mencionada y reunidos en la fecha acordada se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria No. 2 dos de fecha 02 de diciembre del 2016, en la que se contó con la presencia del Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Director o Comisario de Seguridad Pública; procediéndose a analizar el exhorto hecho a este Municipio por el Congreso del Estado mediante los acuerdos legislativos en cita, al efecto se analiza el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo forestal sustentable para el Estado de Jalisco que a la letra señala:

*Artículo 6. Los Gobiernos Estatal y Municipal ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.*

*Las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y las demás que resulten aplicables, serán ejercidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.*

Además de lo anterior, se desprende la competencia en materia de inspección y vigilancia, lo que evidentemente no corresponde a los Municipios; sin embargo la misma Ley en sus artículos 9 y 10 señalan las obligaciones y competencia de los Ayuntamientos en la principalmente radica la aplicación de criterios de política forestal que emita la Federación y el Estado, así como coadyuvar, coordinar y colaborar con acciones de zonificación forestal entre otras.

VI.- Visto lo anterior los integrantes de la comisión e invitados, acuerdan con base en los fundamentos anteriormente citados que le corresponde al Estado a través de la dependencia correspondiente atender el exhorto hecho mediante acuerdo legislativo 631-LXI-16 en consecuencia es procedente dictaminar por esta Comisión que **las dependencias Estatales y Federales correspondientes son las facultadas para emprender políticas encaminadas a generar la colaboración del municipio y en ese sentido coadyuvemos en las acciones que ellos implementen para la erradicación al problema de la tala desmesurada y clandestina de árboles.**

VII.- De la revisión y análisis del Acuerdo Legislativo número **664-LXI-16** a la par con el Acuerdo Legislativo **631-LXI-16**, se analiza que para la detección de infracciones o de la comisión de delitos en materia forestal, su detección surge a



*II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;*

*III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;*

**XI.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 16 fracciones I, III, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental:**

*Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección:*

*I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo;*

*II. ....*

*III. Conocer, dar atención y seguimiento a la denuncia ciudadana sobre equilibrio ambiental, o de daños al mismo que presente la ciudadanía;*

*IV. ....*

*V. ....*

*VI. ....*

*VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y*

*VIII. ....*

**XII.-**Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, emite el presente dictamen con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRMERO.-** Este Ayuntamiento atiende el exhorto mediante acuerdo legislativo 631-LXI-16 solo en los términos y alcances del ámbito de nuestra competencia de acuerdo a los razonamientos y fundamentos expuestos en el considerando IV, V Y VI del presente dictamen, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones necesarias.

**SEGUNDO.-** Este Ayuntamiento atiende el exhorto mediante acuerdo legislativo 664-LXI-16 solo en los términos y alcances del ámbito de nuestra competencia de acuerdo a los razonamientos y fundamentos expuestos en el considerando VII y



VIII del presente dictamen, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones necesarias.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a comunicar los acuerdos contenidos en el presente dictamen, al H. Congreso del Estado de Jalisco.

**CUARTO:** No obstante de la imposibilidad de atender los exhortos que nos ocupan por la falta de atribuciones legales, el problema ecológico que genera para el Municipio la falta de aplicación de la Ley Federal y Estatal en la Materia, resulta necesaria la intervención de ésta autoridad para que en el ámbito de su competencia intervenga y aplique a través de la Dependencia Municipal, las políticas y acciones a que haya lugar para prevenir y controlar la tala clandestina. En tal sentido se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que realice campañas de concientización y busque la aplicación de los mecanismos que coadyuven en la prevención de delitos forestales y daño al medio ambiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Enero 18 de 2017

LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES ECOLOGIÍA



PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISION SALA DE REGIDORES

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL

C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL

C.c.p.- Archivo JLVC/mchl.

ESTA FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 884-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."